



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOVO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo siete (7) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicación: 761093110002-2020-00132-00
Auto No. 268*

Se recibió pronunciamiento emitido por el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga - Sala Civil Familia, corporación que en mediante providencia del 23 de febrero del año que corre entre otros revocó únicamente el numeral tercero de la sentencia No. 113 proferida el 6 de octubre de 2022 en primera instancia por este despacho.

Igualmente la referida corporación en el mencionado fallo dispuso “Levantar las medidas cautelares decretadas por el a quo en auto del 18 de diciembre de 2020.

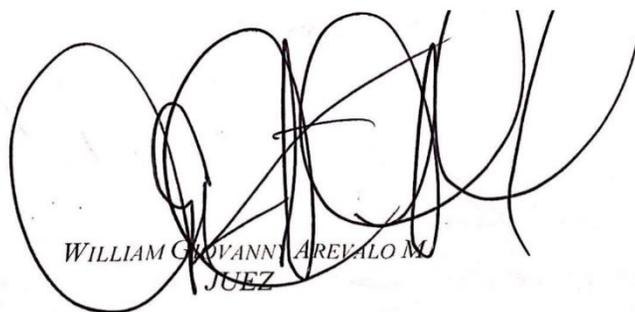
Así las cosas, OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Como consecuencia de lo anterior, por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones a que haya lugar a efectos de materializar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

En caso de existir embargo de remanente póngase a disposición los bienes a órdenes del estrado judicial que lo peticionó.

Cumplido lo anterior archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **815dcba3ecbc335f4c5368b0ff6f43fee9e245518050823e9c1dc8320b32da0d**

Documento generado en 07/03/2023 11:06:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>